



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001-PAC-DG-2026

Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “(...) *La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera (...)*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución dispone que: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178, segundo inciso, de la Constitución señala que: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial*”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que** el artículo 288 de la Constitución, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que*

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(593) 2 395 3600 / (593) 2 399 9800
www.funcionjudicial.gob.ec



comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (...)";

- Que** el artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa como atribuciones del Director General del Consejo de la Judicatura, las siguientes: “*[...] 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia”; 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial (...)]*”;
- Que** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, define el “Principio de planificación” como: “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;
- Que** el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LORLOSNCP), dispone: “*Portal De Contratación Pública.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP (...)]*”;
- Que** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación-PAC del año 2026 de la entidad contratante. Al respecto, el artículo 22 de la LORLOSNCP manda que: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;
- Que** para la publicación del Plan Anual de Contratación PAC, es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador. Al respecto, el artículo 18 del Reglamento General a la LOSNCP dispone: “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)]*”;
- Que** el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio*”;

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(593) 2 395 3600 / (593) 2 399 9800
www.funcionjudicial.gob.ec

Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública (...). Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente";

- Que** el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece: *"La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios";*
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, al referirse a la planificación, en el Nro. 406-02 establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, de esta forma establece que: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)"* (Énfasis agregado);
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, al referirse a la Contratación, en el Nro. 406-03, dispone: *"(...) La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas: - Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago. - La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad (...)"*;



- Que** conforme consta en la Acción de Personal Nro. 3372-DNTH-2024-SA de 26 de agosto de 2024, con Resolución No. 162-2024 de 23 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró al Magister Jorge Mauricio Maruri Vecilla como Director General del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Resolución No. 219-2024 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *"EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*, y otorgar atribuciones y responsabilidades al Director General, entre las que se encuentra: ***Disponer la elaboración del plan anual de contrataciones y someterlo a la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura***; (Énfasis agregado);
- Que** en virtud de las atribuciones y competencias otorgadas en el Estatuto antes referido, en su numeral 2.12, literal d), que establece que le corresponde a la Dirección Nacional Administrativa: *"Dirigir el plan anual de contratación pública dentro de su competencia"*, mediante memorando circular No. CJ-DNA-2026-0009-MC de 08 de enero de 2026, la Dirección Nacional Administrativa solicitó a las áreas requirentes lo siguiente: *"(...) disponer a quien corresponda remitir el Plan Anual de Política Pública (PAPP) año 2026 aprobado, solicito gentilmente que, cada una de las Direcciones Nacionales proceda al levantamiento de su Plan Anual de Contrataciones (tentativo), para que una vez que se cuente con la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) aprobada, se realicen los ajustes respectivos para determinar las contrataciones que constarán en el PAC Institucional, que debe ser publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública hasta el 15 de enero de 2026 (...)"*;
- Que** mediante Resolución 007-2026 del 13 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *"APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA - PLAN OPERATIVO ANUAL 2026, PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA" (...)"*;
- Que** en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de conformidad con las competencias y atribuciones que le corresponden a cada Dirección Nacional, el 14 de enero de 2026, la Dirección Nacional Administrativa, a través de la Subdirección Nacional de Contratación Pública, mantuvo una reunión con las áreas requirentes, con la finalidad de revisar la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en donde se identificaron las necesidades de contratación para la elaboración del Plan Anual de Contratación 2026 del Consejo de la Judicatura-Planta Central, conforme consta en el acta respectiva; y
- Que** mediante memorando No. CJ-DNA-2026-0042-M de 14 de enero de 2026, la Dirección Nacional Administrativa remitió al Director General el proyecto del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que se proceda a su conocimiento y aprobación correspondiente;
- Que** mediante memorando Nro. CJ-DG-2026-0198-M de 14 de enero de 2026, la Dirección General remitió a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que el mismo sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura;



- Que** mediante memorando No. CJ-SG-2026-0040-M de 15 de enero de 2026, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, manifestó a la Dirección General que: “(...) en la Sesión Ordinaria Nro. 005-2026, llevada a cabo el 15 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el punto 3 del orden del día, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-0198-M, de 14 de enero de 2026, suscrito por el magíster Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General, que contiene el proyecto del “Plan Anual de Contrataciones período fiscal 2026”; y, decidió sin objeciones: i. Dar por conocido el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al período fiscal 2026, contenido en el Memorando Nro. CJDNA-2026-0042-M, de 14 de enero de 2026, remitido al Pleno del Consejo de la Judicatura por el Director General, mediante Memorando Nro. CJ-DG-2026-0198- M, de 14 de enero de 2026; y, ii. Delegar al Director General, aprobar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable; así como, disponer su publicación y ejecución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, hasta el 15 de enero de 2026 (...)”;
- Que** con memorando Nro. CJ-DG-2026-0216-M de 15 de enero de 2026, el Director General dispuso a la Dirección Nacional Administrativa que: “(...) *traslado el documento en referencia, con el objeto que se cumpla la disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura, en el sentido que se elabore el correspondiente Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al período fiscal 2026 y el respectivo proyecto de resolución para suscripción del infrascrito Director General; de acuerdo a sus competencias institucionales y la normativa vigente*”;
- Que** de conformidad a la normativa invocada, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la Máxima Autoridad del Consejo de la Judicatura debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC inicial 2026, tanto en la página web institucional, así como en el portal de compras públicas;

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 64 del Reglamento General a dicha Ley

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Consejo de la Judicatura- Planta Central, por un monto de tres millones trescientos cincuenta mil quince dólares de los Estados Unidos de América con 73/100 (\$ 3'350.015,73) conforme consta en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Subdirección Nacional de Contratación Pública, proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Consejo de la Judicatura- Planta Central en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes del Consejo de la Judicatura-Planta Central que, para cumplir con la ejecución del Plan Anual de Contratación-PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la Norma de Control Interno Nro. 406-03.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(593) 2 395 3600 / (593) 2 399 9800
www.funcionjudicial.gob.ec



Artículo 4.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Contratación Pública, la coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, a fin de que se publique la presente resolución en la página web de la institución.

Disposición Final Única. – Sin perjuicio de su suscripción, la presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, el 15 de enero de 2026.

Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
Ing. Claudia Liliana Castillo ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2 SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Abg. Silvia Velastegui SUBDIRECTORA NACIONAL DE ASESORIA DE GESTIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORIA DE GESTIÓN TÉCNICA	Abg. Eliana León SUBDIRECTORA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(593) 2 395 3600 / (593) 2 399 9800
www.funcionjudicial.gob.ec



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Institución: CONSEJO DE LA JUDICATURA
Ruc: 1768097520001
Periodo fiscal: 2026

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Eletrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530804.0 00000.002.00 00.0000	321290418	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUIRIR MATERIALES DE OFICINA PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y CORTE NACIONAL DE JUSTICIA - CATA..	1,00000	UNIDAD	83.500,00000	83.500,00000	Si		
2	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530301.0 00000.002.00 00.0000	678110012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION	CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARI..	1,00000	UNIDAD	140.000,00000	140.000,00000	Si		
3	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530302.0 00000.002.00 00.0000	678110012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION	CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARI..	1,00000	UNIDAD	69.565,21000	69.565,21000	Si		
4	2026.010.999 9.0000.55.00. 000.001.000.1 701.570201.0 00000.002.00 00.0000	713340318	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION DE SEGUROS	CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL	1,00000	UNIDAD	2.104.000,00000	2.104.000,00000	Si		
5	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530807.0 00000.002.00 00.0000	389120131144	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUIRIR TONERS Y REPUESTOS PARA LAS IMPRESORAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y CORTE NACIONAL DE JU..	1,00000	UNIDAD	105.000,00000	105.000,00000		Si	
6	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1	38912013965	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUIRIR TONERS Y REPUESTOS PARA LAS IMPRESORAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y CORTE NACIONAL DE JU..	1,00000	UNIDAD	43.478,26000	43.478,26000		Si	

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	701.530813.0 00000.002.00 00.0000																
7	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530813.0 00000.002.00 00.0000	3611100135	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUIRIR NEUMATICOS PARA LOS VEHICULOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	1,00000	UNIDAD	5.000,00000	5.000,00000	Si	
8	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530209.0 00000.002.00 00.0000	853300012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ..	1,00000	UNIDAD	218.384,10000	218.384,10000	Si	
9	2026.010.999 9.0000.55.00. 000.001.000.1 701.530802.0 00000.001.00 00.0000	282220011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUIRIR ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL AMPARADO BAJO EL REGIMEN DE CODIGO DE TRABAJO DEL CONSEJO..	1,00000	UNIDAD	22.043,48000	22.043,48000	Si	
10	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530105.0 00000.001.00 00.0000	842200012	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE		CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS		CONTRATAR EL SERVICIO DE SD-WAN PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA	1,00000	UNIDAD	448.874,63000	448.874,63000	Si	
11	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.570201.0 00000.001.00 00.0000	7133101112	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	LICITACION DE SEGUROS		CONTRATAR UNA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL SERVICIO DE CERTIFICACION DE INFORMACION Y EM..	1,00000	UNIDAD	10.434,78000	10.434,78000	Si	
12	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530704.0 00000.001.00 00.0000	841600111	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMATICOS DEL CONSEJO DE LA JUDIC..	1,00000	UNIDAD	52.173,91000	52.173,91000	Si	
13	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1	841600111	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN CUMPLIMIENTO DE VIGENCIA TECNOLOGICA PARA LAS ..	1,00000	UNIDAD	16.257,02000	16.257,02000	Si	

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	701.530704.0 00000.002.00 00.0000																
14	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530704.0 00000.001.00 00.0000	841600111	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE FW DE DATA CENTER DEL CONSEJO D..	1,00000	UNIDAD	15.652,17000	15.652,17000	Si	
15	2026.010.999 9.0000.01.00. 000.002.000.1 701.530704.0 00000.001.00 00.0000	841600111	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE WAF DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	1,00000	UNIDAD	15.652,17000	15.652,17000	Si	
Total:															3.350.015,73000		